Sesuscribe à este periódico, que salelos martes, jueves y sábados, en la imprenta y ibreria de Sanz y Sanz, calle de Carretas, tro reales al mes, llevado á la casa de los eñores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y libreria; francos de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En ampliacion á la noticia pedida á esa contaduria general en 26 del corriente, ha acordado esta Junta provisional de gobierno que V. S. la remita tambien i la mayor brevedad nota circunstanciada de todos os adeudos pendientes por gracias y honores concedidos sin la cláusula de escepcion de pago de los decehos establecidos por tarifa, sin perjuicio de que V. S. estreche desde luego á los agraciados á que soltenten inmediatamente sus descubiertos en la tesoreria de rentas de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de etiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer, pre-idente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Señor

ontador general de Valores.

## PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA. DÉ LOS PRADOS. continua el artículo inserto en el número anterior.

El propietario que tiene las rentas en prados de ecano comienza á advertir que van decayendo, porne los prados artificiales se van estendiendo, y porne el valor de las yerbas estriba en un dato preciso,
asado el cual no tiene cuenta al propietario; y no
nucede asi con los granos, gracias á la benéfica ley de
sportacion, porque el trigo se transporta lejos, y el
numerario se aumenta en los sitios que le han produndo; al contrario, los gastos del transporte de la yera que se conduce solo á algunas leguas de distancia,
on causa de que se quede sin vender, ó de darle un

precio muy bajo. Tengo á la vista el ejemplo de lo que digo, y aun que no sea general en toda Francia, espero que las cosas vendrán á parar á este punto suprimiendo los barbechos y multiplicando los prados artificiales.

Los campos de un cortijo se dividen en tres partes, segun la costumbre antigua, y que subsiste aun en muchos parages, sin embargo del ejemplo y la esperiencia de los paises vecinos: la primera está destinada á producir grano, la otra se queda de barbecho, á fin, dicen sin reflexion, de que la tierra descanse y repare los principios que ha perdido; y la tercera se convierte en prados. (Las viñas hacen una clase aparte.) Pero suprimiendo los barbechos solo restan dos divisiones, granos y pastos: he aqui un tercio entero de ganancia sobre el método antiguo, de lo cual resulta: 1.º un producto de granos mucho mayor, porque la yerba del prado artificial que se destruye se convierte en tierra vegetal ó humus: 2.º una cosecha abundante de pastos, cualesquiera que sean, puesto que se destina á ellos la mitad justa de todos los campos. El cultivador ordinario y que ha estudiado poco, no puede ni debe dejarse conducir por los raciocinios de un autor, porque este puede engañarse de buena fe, y el cultivador poco instruido no podrá distinguir si sus raciocinios tienen por base principios verdaderos, y si las consecuencias que saca de ellos son ciertas; y la agricultura tiene sus charlatanes, lo mismo que la medicina y las demas ciencias; pero el cultivador no se rehusará á la evidencia, y asi le suplico que sacrifique una porcion de su prado de secano, cuya tierra sea buena y de bastante fondo, que le labre tantas veces y tan bien como convenga, que le siembre de trigo de otoño muchos años seguidos, y verá que las cosechas son muy abundantes, à menos que las estaciones se opongan á ello; pero cuando advierta que la cantidad y bondad del grano comienzan á alterarse, alternará y sembrará sobre el trigo trébol ó afalfa; la última subsistirá durante mas de diez años consecutivos en toda su fuerza, y producirá cuatro veces mas que el prado de secano. Inmediatamente que la alfalfa comience á decaer se debe destruir, y el campo producirá de nuevo cuatro ó cinco cosechas de trigo &c. Cualquiera que sea la calidad de la yerda propia para alternar, está demostrado que el prado de secano no producirá jamas tanto.

convertido en prados artificiales y tierras de granos todas sus posesiones, no le quedará, me dirán, terreno para que paste el ganado lanar y vacuno. Esta objecion es sin contradiccion la mas plausible, y aun la mas seductora contra la supresion de los barvechos, y de los prados de secano; pero el lector hallará la so-

lucion en los artículos barbecho y ganado.

Si se suprimen los barbechos ¿ habrá que aumentar, por necesidad, el número de criados y ganado de labor? Sin duda que sí, porque la tierra es avara, y las cosechas son una recompensa del trabajo. Pero si alternando se aumenta el producto, nada importa que se necesiten mas criados, puesto que el gasto que ellos y el mayor número de animales ocasionen será muy inferior al producto. Este gasto será mucho menor si se suplen los caballos con bueyes, y la labor será otro tanto mejor. Me atrevo aun á decir, que alternando se puede criar y alimentar una cantidad mayor de ganado lanar y vacuno, se hace mas estiércol y mas abonos, y por consiguiente, se logran mejores cosechas; en fin, que ningun método mantiene un número mayor de individuos, recurso precioso para el estado en general, y muy halagüeño para un propietario amigo de la humanidad.

La supresion de prados de secano inutilizará una costumbre bárdara, seguida en muchas de nuestras provincias, que es la de los baldíos. Inmediatamente que se levanta el primer corte de heno el prado se baldía, y hasta los gansos tienen derecho á entrar á pastar en él; pero no repetiré lo que he dicho ya con-

tra un abuso tan escandaloso.

#### DE LOS PRADOS NATURALES DE RIEGO.

Son los únicos que en iguales circunstancias merecen conservarse; sin enbargo, partiendo de los mismos principios, esta asercion no se debe tomar rigorosamente, puesto que conocido una vez el método
de los prados artificiales, y generalmente adoptado en
Francia, hará que los campos produzcan mas, y darán entonces todo el pasto que se pueda consumir en
una alquería, y aun sobrante para el consumo de las
ciudades. De todas maneras es mejor vender grano
que pasto.

Un prado de riego en las inmediaciones de una ciubad populosa, situado á la orilla de un rio navegable, es una alhaja preciosa, que no aconsejaré destruir, á menos que los pastos producidos por los prados artificiales sean tan abundantes que hagan bajar el precio de los primeros. Feliz el reino y feliz la provincia en que el alimento del ganado lanar y vacuno, y de la multitud asombrosa de mulas y caballos que mantiene el lujo de las grandes ciudades, no obliga á sacrificar para pastos una tercera parte de la tierra.

A pesar del producto de los prados, que se dismi. nuven de dia en dia, no se deben, razonablemente hablando, conservar mas que los que estan espuestos à inundaciones, de tiempo en tiempo, cuando la aguas de los rios salen de madre. Son aun indispen. sables en este caso, porque estando la superficie del suelo cubierta de yerbas unidas entre sí, entran la aguas, se corren por encima de ellas, y no se llevan la capa de tierra vegetal. Hay mas aun, á cada inun. dacion el cieno, que contiene mucho humus ó tiern vegetal disuelta por el agua, se deposita y se convierte en el abono mejor que se conoce. En todo caso, deben conservarse estos prados, y por la misma razon los que estan en colinas ó declives rápidos pero todos los otros, cuyo suelo sea bueno y la cap de tierra profunda, no temo asegurar que producirán intrinsecamente mas, cultivados para granos, alternados, segun se ha dicho, á menos que las cir cunstancias locales, la inmediacion de una ciudad, el calor fuerte de los paises meridionales se oponga á ello. Si al contrario, el suelo está compuesto de despojos, de esquistos, de granitos, ó de otra cual quier tierra poco susceptible de una buena vejetacio de granos farináceos, es ventajoso conservarle de pre do, porque su metamórfosis seria poco util, y pro duciria menos al propietario.

El hombre sensato que pese con madurez lo qua acabo de decir, convendrá en que estas asercione no son paradojas, y que frecuentemente la costum bre y la preocupacion conservan de prado un ter reno capaz de producir mas sembrándole de grano á menos que las circunstancias locales se opongan

ello.

(Se continuará.)

Indice de las órdenes insertas en este Boletin Oficia en el mes de Setiembre.

Circular para que satisfagan los ayuntamientos com titucionales el 20 por 100 de propios y arbitra núm. 1198.

Otra declarando que los frutos que introduzcan la prebendados de la iglesia de Soria deben pagar

derechos de puertas, núm. id.

Otra participando á los pueblos el nombramiento la Junta de Gobierno de la provincia en D. Jul. Lasaña para Gefe político de la misma, núm. 110) Otra con el nombramiento de la Junta de Gobiero de la provincia, núm. id.

Otra con el de gobernador militar, núm. id. Otra con el de intendente de rentas de la provinci

núm. 1200.

Otra sobre el modo de ajustar y satisfacer los sum nistros de toda especie hechos á la Milicia Naciona movilizada y á los cuerpos francos desde su cion, núm. 1201.

reencargando el pago del 20 por 100 de propios arbitrios, núm. 1202.

a para que no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las contribuciones ordinarias á los pueblos que no tengan preentadas las equivalentes á las certificaciones admitidas en pago de la estraordinaria, num. id.

ra para la formacion de comisiones de seguridad

pública, núm. id.

ra reencargando la observancia de la real orden circular de 18 de agosto de 1838, inserta en el Boletin oficial núm. 883 sobre pasaportes y re-

frendos, núm. 1204.

ra para que los alcaldes constitucionales que no lo hayan verificado entreguen inmediatamente en la pagaduria del Gobierno político el importe de pasaportes, licencias y demas documentos de seguri-

dad pública, núm. 1206.

ra para la creacion de una ronda de capa para la persecucion de ladrones y malhechores, núm. 1207. ra para que todos los empleados públicos civiles de esta provincia que se hallen ausentes con licencia, se presenten á servir sus respectivos destinos dentro del preciso término de quince dias contados desde la fecha, núm. 1208.

ra para que se verifique en los pueblos que se espresan la cobranza y reintegracion de todos los fondos y descubiertos á sus pósitos, y que se presenten noticias de las existencias en paneras y ma-

ravedises, núm. id.

### ANUNCIOS.

#### A los Labradores.

La Sociedad Económica Matritense acaba de declar digna de Accesit una memoria que la ha dirijido Diego Gonzalez Alonso, en que propone una nuea ley agraria para remediar los males que acarrea mancomunidad de pastos de dos ó mas pueblos en paz y bienestar de los mismos. La Sociedad ha bierto la discusion y ha declarado al autor el primeo, por ahora, en la lid. Si su memoria no contuviee otros principios que los relativos á aquella cueson, fácil es conocer el papel que ya le corresponla en ella; pero sus tareas tienen un objeto mas eleado, mas universal, como que abraza el general rogreso de la clase agricultora, removiendo los obsáculos, destruyendo la ignorancia, bien que inocene, de muchos honrados españoles, y arrancando, tal vez, la máscara de los que han considerado á tan nonrosa como productiva ocupacion, como una reli-Auia que recuerda la esclavitud, ó una divisa que epara á los opresores de los oprimidos, á los tiranos de los esclavos.

Tal vez dejaria el autor al celo de la Sociedad el cuidado de imprimir su memoria, annque por su naturaleza bastante voluminosa, si no obrara en su animo la idea de dar aun mas ilustracion á una clase

de que desciende, y á que ama en tal grado que le ha distraido especulativa y practicamente en los 11 años que vivió emigrado por ser fiel á sus juramentos.

Una memoria premiada por la Sociedad Económica de Granada que la presento Dona Ignacia Gonzalez Alonso hija del autor, que recopila todas las tareas de un labrador de la isla de Jersey, con un tratado sobre los árboles: una relacion meramente práctica de la agricultura de la Lombardia y Toscana: y finalmente una elucidacion acerca del decreto de 8 de junio de 1813, que ha conmovido la Sociedad colonial y ha hecho tirana á mucha parte de la propietaria, que ha abusado de sus derechos á la sombra de leyes sancionadas para el procomunal de todas las clases; he aqui, senores labradores, el apéndice que ha de seguir á la memoria que ha tomado en consideracion la Sociedad patriótica de Madrid.

Vanos serian los deseos del autor, si otros cooperadores no le secundasen. Fuera de los periódicos, lectura transitoria, la imprenta se halla abandonada: se hacen sacrificios estériles en obras que yacen almacenadas; y los cesantes que no han tenido la fortuna ó habilidad de adquirir capitales, con dificultad pueden encontrar el pan necesario para sus hijos. ¿Como, pues, á la aventura consumirán lo que no tienen en la prensa? Por esta razon acude el autor á la suscricion de los labradores, que apetezcan la instruccion en las verdades mas claras y sencillas, para el mejor ejercicio de sus honradas y útiles tareas.

No saldrá, pues, á luz la obra que se anuncia si no se han reunido al menos 400 suscritores, á quienes nada se pide adelantado, puesto que esta obra que se titulará La nueva ley Agraria, se pagará al

tiempo de hacerse la entrega de ella.

La obra consta de un solo volumen que, atendida á la clase á que se dirige, se valua en 10 reales, ó su equivalente en las provincias de ultramar. Se abre la suscricion en todas las administraciones de correos de la Península, islas adyacentes y ultramar, y á su tiempo se avisará á los suscritores donde ban de recibirla.

Se suscribe en Madrid en la libreria de Castillo y Brun, calle de Carretas.

## COLEGIO DE HUMANIDADES Y COMERCIO Calle de Carretas, núm. 3.

A la direccion de un profesor de varias ciencias y bajo el sistema de los mejores colegios estrangeros, se ha establecido el presente en esta corte, incorporado á la universidad literaria para que sean válidos sus estudios, y que las certificaciones de su director sirvan para los cursos académicos.

Se enseña la escritura inglesa, francesa, gótica, romana y la taquigrafia, gramática latina y los idiomas frances, inglés, italiano y aleman, matematicas, lógica, física, química, geografia é historia, delineacion, dibujo topográfico y arquitectura civil, aritmética mercantil, cambios y reducciones de monedas, pesos y medidas de todas las plazas de Europa, cambio giratorio, calculatorio, arbitrage, partida doble y legislacion mercantil: cuyas clases son desempeñadas por el director asociado de los mejores profesores en cada ciencia, advirtiendo que el director posee todas las que se enseñan en su colegio.

Se admiten tres clases de alumnos; internos, medio pensionistas y esternos: los primeros y segundos serán tratados con el mayor decoro y delicadeza en su servicio y alimentos, acompañados de un capellan de los mas doctos, quien al mismo tiempo los instruirá en los principios mas esactos de la sana moral y de nuestra santa religion, y todos serán enseñados

con la mayor proligidad é igual esmero.

Todo consta por menor, como las demas obligaciones mútuas, en un reglamento hecho al efecto, que se da gratis por el director al que lo solicite y tambien se remitirá por el correo á quien lo pida, poniendo el sobre al Director del colegio de Humanidades y Comercio, calle de Carretas, núm. 3, remitiendo la carta franca de porte; pudiendo contestar al Director á cualquiera pormenor que se desee saber por algunos.

Estando prevenido que los ayuntamientos en el mes de noviembre de cada ano remitan á la administracion de rentas de la provincia relacion de las innovaciones que hubiere en los arrendamientos de fincas rústicas, edificios urbanos, y demas efectos sujetos á la contribucion de frutos civiles, el de Barajas invita á los dueños de dichas fincas y prédios en término de la misma y despoblado de Rejas, que le está agregado, para que hasta el dia 20 del presente mes de octubre presenten en la secretaria de la corporacion relacion jurada estendida en los impresos cuyos modelos se circularon en 1827, de los nuevos contratos que hayan celebrado; en inteligencia que de no hacerlo seguirán como hasta aqui pagando dicha contribucion, sin que sobre ello se les admita reclamacion alguna.

No habiéndose presentado postor alguno á los ramos que se subastan en la villa de Colmenar de Oreja para aplicar su producto á menos repartir en el año próximo de 1841, segun se anunció en este Boletin oficial, número 1207, ni tampoco á los correspondientes al caudal de propios; en conformidad al artículo 10 de la circular de la intendencia de 6 de setiembre de 1833, se ha señalado para el remate de todos ellos el dia 17 del próximo mes de octubre en las salas capitulares de diez á doce de su mañana, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones de cada renta para conocimiento de los licitadores.

Tambien se ha señalado para el remate de las yerbas del término de la misma villa de Colmenar de Oreja y valle situado al camino de Ocaña, perteneciente al caudal de propios, el dia 11 de octubre, en inteligencia de que habiendo postor seguirán el gundo y tercer remate en los dias 13 y 14, conto me al artículo 79 de la ordenanza de montes, na dada observar sobre este punto.

No habiendo tenido efecto los primeros rema de puestos públicos y demas ramos arrendables de villa de Humera en el dia 29 de setiembre últim se ha señalado el dia 19 del actual para verificar desde las nueve á las doce de su mañana en la se consistorial.

En el lugar de Alcorcon se ha vuelto á señalar domingo 11 del presente para la celebracion del primeros remates de los ramos y abastos arrendal para el año próximo venidero de 1841, mediante haberse hecho postura á ninguno en el dia 29 des tiembre anteriormente señalado para dicho efecto.

Se sacan á pública subasta en la villa de Alcobo das los puestos públicos y ramos arrendables, que son, abasto de vaca y carnero, bacalao seco y rem jado, aceite, tocino y manteca, alcabala del vien ó foránea, y cajon de cebaderia, para el año de 184 y sus remates estan señalados para el dia 10 del puesente.

En la villa de Torrejon de Ardoz, el dia 11 del presente mes de once á doce de su mañana, en la caconsistorial, se celebrarán los primeros remates á la artículos de vino, vinagre, aceite, carne, jabon, ala bala, tienda de merceria y cuarto impuesto en lib de carne, bajo el pliego de condiciones formado efecto. Lo que se hace saber al público, para los quieran interesarse en ellos.

Por el ayuntamiento constitucional de la villa de Humera, se saca á pública subasta el arrendamiento de las yerbas de invierno, que deberá empezar á contarse desde el dia 12 del actual, y concluirá el promero de marzo próximo venidero: cualquiera perso que quiera hacer postura acuda ante dicha corpor cion el dia 11 del que rige, en que ha de verifica se su remate de nueve á once de su mañana en sala consistorial.

No habiendo tenido efecto el primer remate del puestos públicos y ramos arrendables de la villa de Pozuelo del Rey, que por falta de licitadores no se verificado en el dia 29 del que finaliza, su ayunta miento constitucional ha acordado trasladar la celebracion de este acto al domingo próximo 4 del corriante; y que se anuncie en este periódico para mayor inteligencia y concurrencia de interesados, los artículos de pescado, tocino y manteca, tabera aceite, jabon, aguardiente, alcabala y corredura Asimismo está señalado el mismo dia 4 para el promer remate del abasto de carnes para el año indediato venidero; todo bajo el plan de condiciones que darán de manifiesto.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.